



RAWSON, 05 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N°4264-ME-13

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los nuevos Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional;

Que el presente trámite se enmarca dentro de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial Ley VIII - N° 91 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece la obligatoriedad mínima de la Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, incluyendo la Educación Secundaria Técnico Profesional cuya sumatoria entre todos los niveles deberá ser de catorce (14) años de escolaridad;

Que la Ley Provincial VIII - N° 91 en su Capítulo III Educación Secundaria Artículo 33° especifica que la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico de tres (3) años de duración, de carácter común a todas las orientaciones y un ciclo Orientado, de carácter diversificado, según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo, cuya duración es de tres (3) años en escuela comunes y cuatro (4) años en escuelas técnicas, éstas últimas en el marco de la Ley Nacional N° 26058;

Que el Artículo 32° de la Ley de Educación Nacional 26206 establece que "*El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: a) La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional...*";

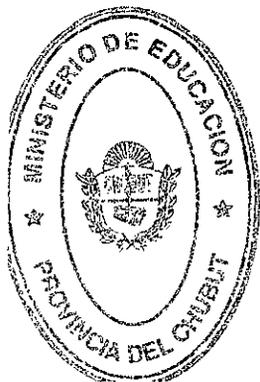
Que el Artículo 25° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 establece que las autoridades educativas jurisdiccionales formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para el desarrollo de la oferta de Educación Técnico Profesional de Educación Secundaria;

Que por la Resolución Consejo Federal de Educación N° 13/07 que aprueba el documento "Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional" se establece que el título de Técnico correspondiente a la Educación Secundaria se emite como título único que acredita el cumplimiento de la Educación Secundaria obligatoria y de la Formación Técnica Profesional;

Que asimismo el Consejo Federal de Educación aprueba mediante las Resoluciones N° 15/07, N° 77/09 y N° 129/11 los Marcos de Referencia para la Homologación de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional;

Que los citados marcos de referencia establecen los criterios básicos y los pa-

//..



32



rámetros mínimos de cada perfil profesional, la incumbencia de los títulos, los contenidos mínimos de la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y las cargas horarias mínimas para las carreras técnicas de educación secundaria;

Que, en particular, la Resolución N° 15/07 del Consejo Federal de Educación aprueba los Marcos de Referencia de las especialidades: Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electromecánica, Industrias de Proceso, e Informática;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 77/09 del Consejo Federal de Educación se aprueba el Marco de Referencia de la especialidad en Tecnología de los Alimentos;

Que, en igual sentido, por la Resolución N° 129/11 del Consejo Federal de Educación se establece el Marco de Referencia de la especialidad Gestión y Administración de las Organizaciones;

Que la Resolución N° 84/09 y N° 188/12 del Consejo Federal de Educación establece lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria obligatoria,

Que por Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación se reglamentan los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la educación secundaria";

Que la Resolución N° 91/09 del Consejo Federal de Educación establece los "Lineamientos y Criterios para la inclusión de títulos técnicos en el proceso de homologación";

Que resulta necesario adoptar nuevos diseños curriculares de Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Técnico Profesional, conforme a las normativas antes citadas;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Diseños Curriculares de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondiente a las especialidades de Producción Agropecuaria, Anexo I (Hojas 1 a 389); Construcciones Civiles, Anexo II (Hojas 1 a 333); Electrónica, Anexo III (Hojas 1 a 356); Electromecánica, Anexo IV (Hojas 1 a 365); Industrias de Procesos, Anexo V (Hojas 1 a 476); Informática, Anexo VI (Hojas 1 a 324); Tecnología de los Alimentos, Anexo VII (Hojas 1 a 319) y Adminis-

//...

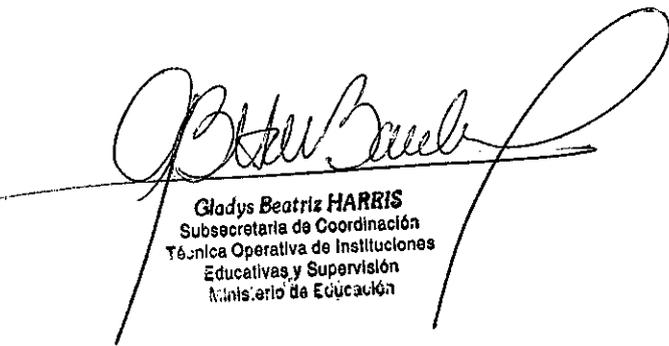


tración y Gestión, Anexo VIII (Hojas 1 a 294) que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DETERMINAR que los establecimientos educativos que certifiquen estudios del Diseño Curricular del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria modalidad Educación Técnico Profesional que se aprueba por el Artículo 1º, otorgarán el título de "Técnico en ..." adicionando la denominación de la especialidad correspondiente, a partir de las cohortes que en cada caso se indica en el Anexo IX (Hoja 1) de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General Educación Secundaria por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia en formato digital a las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Rawson, Trelew y Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas) y Región V (Sarmiento) quienes comunicarán a los establecimientos educativos de la modalidad educación técnica profesional de su dependencia por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese, a la Dirección General de Educación Privada, a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.


Gladys Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Ltc. RUBEN OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCION ME N° 32